



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA N° 3672 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza Municipal N° 2045/05; y

CONSIDERANDO:

Que cada vez son más frecuentes las ferias, congresos u otros acontecimientos similares donde se realizan actividades de tatuajes y/o colocación de piercing en la ciudad Río Grande;
que si bien la actividad respecto a los lugares donde se practican tatuajes y/o colocación de piercing se encuentra regulada por la Ordenanza referenciada, no así en las instalaciones no estables; tal es el caso mencionado en el párrafo anterior;
que no se encuentra reglamentada en la presente Ordenanza el marco legal respecto a la actividad mencionada en instalaciones no estables;
que por ello, es obligación del estado darle el marco normativo a esta actividad ya instalada en nuestra comunidad;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) INCORPÓRESE el artículo 9º bis a la Ordenanza Municipal N° 2045/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 9º bis) Cuando por motivo de ferias, congresos u otros acontecimientos similares se realicen actividades de tatuajes y piercing en instalaciones no estables, se deberá solicitar habilitación municipal acreditando el cumplimiento de las condiciones sanitarias equivalentes a las establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2045/05, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º.

El organizador del evento deberá acreditar la presencia de un médico durante del acontecimiento y deberá solicitar a los tatuadores o colocadores de piercing que se domicilien fuera de la ciudad de Río Grande, la presentación de libreta sanitaria o su equivalente al mismo".

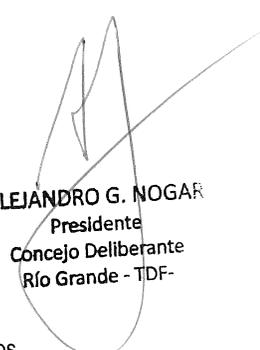
Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, determinará los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para el cumplimiento de la misma, ello dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de promulgada la presente.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

FR


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


ALEJANDRO G. NOGARA
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Río Grande,

05 JUN. 2017

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 24/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3672, Dictamen N° 24/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017, referente a. Modificar el artículo 9º bis de la Ordenanza Municipal N° 2045/05.

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0548 /2017

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Gustavo Adrian Melella
INTENDENTE